

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00076 00

Subsanada en tiempo y por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 375 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de **MAYOR CUANTÍA** instaurada por **JAIME CHALÁ UBAQUÉ y ROSA ELENA GONZÁLEZ CHIVATA** contra **CARMEN ALICIA RIVERA ACONCHA y PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- DAR a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., mediante el procedimiento **VERBAL**. En consecuencia, **NOTIFICAR** a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días (*art. 369 del C.G.P.*).

3.- EMPLAZAR a la demandada **CARMEN ALICIA RIVERA ACONCHA** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derecho sobre los bienes objeto de usucapión, en la forma prevista en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

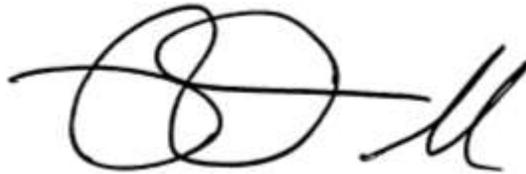
4.- Para los efectos del numeral anterior, en vista de las disposiciones dadas por el Decreto 806 de 2020, por Secretaría, **INCLUIR** en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas los datos correspondientes.

5.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. **50S-40059540** y **50S-40059541** conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

6.- Por Secretaría y conforme el inciso 2° del num. 6° del art. 375 *ibídem*, **INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo señalado en el numeral 6 del mismo articulado. En el oficio inclúyase la dirección de los bienes inmuebles, el número de folio Inmobiliario y los números de Cédula Catastral aducidos por el demandante.

7.- RECONOCER a la abogada **OLGA PATRICIA ARANA MARTÍNEZ**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (*art. 75 del C.G.P.*).

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 021 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2942bce6d274d05731bc8d373bcf99150ec8aeed236963678739929fc2e785a9

Documento generado en 12/04/2021 05:28:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.